

recurrída dictada por el Ministerio de Agricultura de tres de marzo de mil novecientos sesenta y siete, así como la que le precedió de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis a virtud de las cuales se sancionó al recurrente con la multa de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta pesetas, mitad del valor de los productos extracortados en las fincas de su propiedad a que antes se hizo referencia, que deberán satisfacer en papel de pagos al Estado en la Habilitación del Distrito Forestal de Cuenca, sin imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 8 de septiembre de 1972.—P. D., El Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de septiembre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,354	63,584
1 dólar canadiense	64,481	64,758
1 franco francés	12,639	12,693
1 libra esterlina	154,647	155,636
1 franco suizo	16,702	16,784
100 francos belgas	143,920	144,726
1 marco alemán	19,801	19,913
100 liras italianas	10,383	10,938
1 florín holandés	19,583	19,694
1 corona sueca	13,389	13,462
1 corona danesa	9,165	9,208
1 corona noruega	9,628	9,674
1 marco finlandés	15,312	15,400
100 chelines austriacos	274,141	276,245
100 escudos portugueses	235,516	237,622
100 yens japoneses	20,973	21,112

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2465/1972, de 18 de agosto, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el acceso al polígono «San Juan de Somorrostro», de San Julián de Musques (Vizcaya).

Por Orden ministerial de veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se aprobó el proyecto de urbanización del polígono «San Juan de Somorrostro», de San Julián de Musques (Vizcaya), al amparo de lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, en sus artículos ciento veintinueve y treinta y dos y en uso de las atribuciones conferidas en el apartado segundo del artículo tercero del Decreto sesenta y tres/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciocho de enero.

En el citado proyecto de urbanización del polígono figura la

delimitación del acceso al mismo, mas faltando en él la relación de los bienes y derechos y lista de propietarios afectados por tal acceso. De aquí que por resolución de diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley de Expropiación Forzosa de mil novecientos cincuenta y cuatro y a los efectos prevenidos en el artículo diecisiete de la misma y cincuenta y seis de su Reglamento, se haya sometido tal relación a información pública, durante un plazo de quince días, habiéndose presentado durante este período una sola alegación que ha sido debidamente estudiada. La urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el acceso viene determinada por la necesidad de realizar el mismo lo antes posible y que, en consecuencia, el polígono pueda cumplir la finalidad para que se creó. Con todo ello, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo cincuenta y seis del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo único.—Aprobado por Orden ministerial de veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho el proyecto de urbanización del polígono «San Juan de Somorrostro», de San Julián de Musques (Vizcaya), en el que se contiene el acceso al mismo, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos comprendidos en la delimitación de dicho acceso, a tenor de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO

ORDEN de 8 de septiembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 9 de marzo de 1972, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pende de resolución ante esta Sala, promovido como apelante demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, y como apelante demandante don Francisco Martínez Arenas, Procurador de los Tribunales, en nombre de la «Sociedad Comercial de Construcciones S. A.» cuya apelación se formula contra la sentencia dictada el 3 de noviembre de 1970 por la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre impugnación de los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de la misma provincia de 27 de junio de 1969 y 21 de enero de 1970 que fijaron el justiprecio de la finca número 49 del sector avenida del Generalísimo, polígono B, expropiada por el Instituto Nacional de la Vivienda. Aceptando los resultados de la sentencia apelada, se ha dictado el 9 de marzo de 1972, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte la apelación interpuesta por el Abogado del Estado en representación de la Administración Pública, debemos revocar y revocamos la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 3 de noviembre de 1970, dictada en el pleito número 83 del mismo año, en cuanto al justiprecio del solar número 49 del sector avenida del Generalísimo, polígono B, expropiado por el Instituto Nacional de la Vivienda a «Sociedad Comercial de Construcciones, S. A.», y, en su lugar, la fijamos en la cantidad de cinco millones setecientos veintidós mil novecientos noventa y dos pesetas (5.722.992), más el cinco por ciento de afectación, cuyas cantidades devengarán el interés de demora desde el 13 de septiembre de 1968, hasta que se verifique su pago o depósito en forma reglamentaria, confirmando en cuanto no se oponga a lo expresado, sin hacer especial imposición de costas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas con las rúbricas.»

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1972.—P. D. el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.